



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1.760/

Quillón, Mayo 08 de 2020.-

VISTOS:

- El Contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y la Sra. Catalina Valderrama Valderrama, de fecha 06 de Mayo del 2020, enmarcada dentro del Convenio de Ejecución “**Programa de apoyo al desarrollo Bio-Psicosocial en las redes asistenciales 2020**”.
- El decreto Alcaldicio N° 802/20120, que aprueba dicho convenio.
- El decreto Alcaldicio N° 1249 de fecha 12 de Marzo del 2020, que modifica subrogancia de Secretaría Municipal.
- El decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 25 de Octubre del 2013, que nombra como Administrador Municipal al Sr. Vladimir Peña Mahuzier.
- El decreto Alcaldicio N° 4302 de fecha 15 de Noviembre del 2018, que amplia y modifica decreto Alcaldicio N° 1791/2018.
- El decreto Alcaldicio N° 1791 de fecha 09 de Mayo del 2018, que actualiza la subrogancia de Alcalde, Direcciones y Departamentos que indica.
- El decreto Alcaldicio N° 1753 de fecha 08 de Mayo del 2018, que rectifica y complementa Decreto Alcaldicio N° 1.133/2018.
- El decreto Alcaldicio N° 1.133 de fecha 23 de Marzo de 2018, que Actualiza y modifica decreto Alcaldicio N° 413/2013, que delega atribuciones al Administrador municipal y a sus subrogancia.
- El decreto Alcaldicio N° 109, de fecha 25 de Febrero de 1991, que aprueba el reglamento Interno del Departamento de Salud Municipal de Quillón.
- La Ley N° 18.883/89, Estatuto administrativo para funcionarios municipales.
- La Ley N° 19.378/95, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- El decreto Alcaldicio N° 472, de fecha 05 de Junio de 1996, que aprueba el reglamento de la carrera funcionaria del personal regido por el Estatuto de atención primaria de Salud Municipal de la comuna de Quillón.
- El decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón al Sr. Alberto Gyhra Soto.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del tribunal electoral Región del Bío Bío, por el que se Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

DECRETO:

1. APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN DEPARTAMENTO DE SALUD Y LA SRA. CATALINA VALDERRAMA VALDERRAMA, R.U.T. N° [REDACTED] para realizar todas las actividades demandadas dentro del Programa tales como evaluación e intervención de niños de la sala de estimulación del Centro de Salud Familiar de Quillón, según lo establecido en todos los puntos del respectivo Contrato aprobado por el presente Decreto.
2. El Departamento de Salud pagará la cantidad de \$ \$ 700.000.- (setecientos mil pesos) brutos mensuales. Impútese el gasto que origine la ejecución del presente Decreto a la cuenta N° 114.05.15 denominada Aplicación de Fondos Chile Crece Contigo del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

ELS/jsb.

06.5.2020



VLADIMIR PEÑA MAHUIZIER
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Carpeta Personal Sra. Catalina Valderrama v.(2)
- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaría Municipal de Quillón.

CONTRATO A HONORARIOS

En la comuna de Quillón a 06 de Mayo del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón Departamento de Salud, R.U.T. N° 61.972.800-9, representado en este acto por el Alcalde (S) de Quillón, Sr. Vladimir Peña Matuzier, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con Domicilio en 18 de Septiembre N° 250 de la comuna de Quillón y por otro lado la Sra. Catalina Valderrama Valderrama, R.U.T. N° [REDACTED] de profesión Fonoaudióloga con domicilio en [REDACTED] de la comuna de [REDACTED], convienen el siguiente contrato:

PRIMERO : El Departamento de Salud Municipal de Quillón, por el presente instrumento contrata a honorarios a la **SEÑORITA CATALINA VALDERRAMA VALDERRAMA**, enmarcado dentro del Convenio de Ejecución "Programa de apoyo al desarrollo Bio-Psicosocial en las redes asistenciales 2020", para desempeñarse en sala de estimulación del Centro de Salud Familiar de Quillón, cumpliendo las siguientes funciones:

- ✓ Evaluación fonoaudiológica infantil de lenguaje, habla y funciones pre fónicas.
- ✓ Atenciones individuales en sala de estimulación
- ✓ Atenciones grupales y talleres
- ✓ Participación en reuniones programa CHCC
- ✓ Participación reuniones comité lactancia materna
- ✓ Coordinación con escuelas de lenguaje y escuelas comunes para seguimiento y apoyo de casos específicos.
- ✓ Rescate telefónico a usuarios
- ✓ Confeción de materiales para terapias.

SEGUNDO : El presente contrato se inicia a contar del 01 de Mayo y hasta el 31 de Diciembre del 2020.

TERCERO : La jornada establecida para el presente contrato será de 33 horas semanales a realizarse de Lunes a Miércoles de 08:00 hrs. a 17:00 hrs, y Jueves de 08:00 hrs. a 14:00 hrs.

CUARTO : El Prestador tendrá derecho a:

- A) 10 (diez) días hábiles anuales por concepto de descanso durante los cuales no tendrá la obligación de prestar los servicios comprometidos. Dicho permiso deberá ser solicitado por escrito al Empleador con una antelación de 15 días como mínimo quedando todos los días pendientes.
- B) Ausentarse y dejar de prestar servicio en caso de enfermedad o incapacidad temporal, dentro de lo cual se entiende comprendido las licencias Médicas extendidas con ocasión del período de Pre y Pos natal, tiempo durante el cual se le continuara pagando sus honorarios.
Para hacer uso de este beneficio, la Profesional deberá presentar al empleador la respectiva Licencia Médica, dentro de los plazos legales.
En caso de encontrarse afiliado a una ISAPRE o a FONASA, la Profesional tendrá la obligación de tramitar íntegramente la obtención del subsidio que le corresponde recibir de su ISAPRE/FONASA ante todas las instancias administrativas que correspondan.
- C) El Prestador estará obligado a cancelar personalmente sus imposiciones, es decir que "El Empleador" no será responsable de dicho trámite.

QUINTO : No habrá derecho a indemnización de ninguna especie, por efecto del término anticipado del contrato.

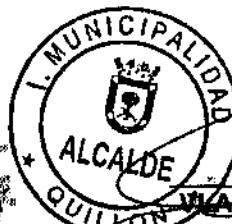
El Departamento de Salud en su calidad de empleador no se hará responsable de accidentes acaecidos en el cumplimiento del presente contrato.

| Página

SEXTO : El Departamento de Salud pagará la cantidad de \$ 700.000.- (setecientos mil pesos) brutos mensuales, previa presentación del certificado e informe de actividades de la funcionaria debidamente firmado conforme por la Directora del Centro de Salud Familiar de Quillón (CESFAM) a quien la Subrogue y de la respectiva Boleta de Honorarios entregada el último día del mes y pagaderos dentro de los diez primeros días del mes siguiente. El 10% de impuesto sera retenido y enterado por el municipio en arcas fiscales, en cumplimiento a la normativa legal vigente.

SEPTIMO : El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales recibirá el trabajador en este acto a su entera conformidad.

CATALINA VALDERRAMA VALDERRAMA
FONOAUDIOLOGA



VADIMIR PENA MAHUIZIER
AL CALDE (S)



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

Els/jesb

2008-01-01